SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.

IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTALY RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
Edificio Hermosillo, 2°. Nivel, Centro de Gobierno,
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

16 OCT. 2017

Clave: 26SO2017UD095
BITACORA: 26/MP-0048/07/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0738-17

VIGENCIA 03 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

[redacted]

ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ
Gastón Madrid No 100, Col San Benito,
Hermosillo, Sonora, CP 83190, Teléfono: 662 138 34 98.
E-mail: [redacted]

En referencia a que el **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ**solicita a esta Secretaria la autorización para el proyecto denominado ***"Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el proyecto Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología, en el Municipio de Hermosillo, Sonora"*** (PIAT), por el cual el Fideicomiso Impulsor ha preparado un proyecto ejecutivo denominado "Ciudad del Conocimiento", en una superficie de 700 hectáreas en la parte norte de la Ciudad de Hermosillo, cuyo fin es proporcionar espacios a las instituciones de educación superior que ya están saturados en esta ciudad, como son la Universidad de Sonora (UniSon), el Instituto Tecnológico de Hermosillo (ITH), la Universidad Estatal de Sonora (UES), la Universidad Tecnológica de Hermosillo (UTH) y el Campus Sonora Norte del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM-CSN). El PIAT cuenta con el concepto urbano de "calles completas"; que incluye al peatón, ciclista, transporte colectivo, automóvil e infraestructura verde, de manera que se privilegien los espacios de convivencia urbana exteriores generando núcleos de interacción entre los usuarios del Parque, viene a ser parte del proyecto ejecutivo denominado "Ciudad del Conocimiento", en donde se instalarán universidades y colegios relacionados con el desarrollo de la ciencia y la tecnología y se desarrollará mediante el cambio de uso de suelo de terreno forestal en una superficie de 15.45 Has. dentro del municipio de Hermosillo, Sonora.

RESULTANDO:

I. Que el 05 de julio del 2017, se recibió en esta Delegación, la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, no incluye riesgo, para desarrollar el proyecto ***"Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el proyecto Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología, en el Municipio de Hermosillo, Sonora"*** promovido por el **C. Arq. ROGELIO COTA ESTÉVEZ**

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación del proyecto ***"Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el proyecto Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología, en el Municipio de Hermosillo, Sonora"*** de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en el periódico **Expreso,** año 11 No. 4435, de Hermosillo, Sonora, fechado el 07 de julio del 2017 un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

III. Que con fecha 28 de julio del 2017 el **C. Arq. ROGELIO COTA ESTEVEZ** ingresó información en alcance al presente presente proyecto consistente en descripción de la obra del Tanque de agua y línea de conducción, que abastecerá de agua potable al Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología para considerarse en la evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2017UD095
BITACORA: 26/MP-0048/07/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0738-17

VIGENCIA 03 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

IV. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto ***"Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el proyecto Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología, en el Municipio de Hermosillo, Sonora"*** consiste en el cambio del uso del suelo de áreas forestales, de acuerdo al Art. 5 inciso O) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

II. Que de acuerdo a lo manifestado por el **C. ROGELIO COTA ESTÉVEZ,** el proyecto ***"Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el proyecto Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología, en el Municipio de Hermosillo, Sonora"***, consiste en:

"...El Fideicomiso Impulsor ha preparado un proyecto ejecutivo denominado "Ciudad del Conocimiento", en una superficie de 700 hectáreas en la parte norte de la Ciudad de Hermosillo, cuyo fin es proporcionar espacios a las instituciones de educación superior que ya están saturados en esta ciudad, como son la Universidad de Sonora (UniSon), el Instituto Tecnológico de Hermosillo (ITH), el Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora (CESUES), la Universidad Tecnológica de Hermosillo (UTH) y el Campus Sonora Norte del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM-CSN).

En este proyecto ejecutivo participan además de Impulsor, las Secretarías de Educación, de Economía y del Trabajo, las instituciones privadas y públicas, y empresas, pues se prevé incluir un parque tecnológico, otro industrial, y otros proyectos anexos.

Por lo anterior, el presente proyecto ***Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología,*** *viene a ser parte del proyecto ejecutivo denominado "Ciudad del Conocimiento", en donde se instalarán universidades y colegios relacionados con el desarrollo de la ciencia y la tecnología y se desarrollará en una superficie de 15.45 Has.*

*El proyecto se desarrollará en un sitio único con vegetación desértica característica de la región sonorense, por lo tanto, el parámetro de diseño del proyecto se centró en el trazo urbano a partir de la ubicación de vegetación, arroyos y topografía natural del terreno. El encuentro entre desarrollo tecnológico y naturaleza se traduce en un Parque sustentable, donde las edificaciones serán erigidas entre la vegetación existente, sin alterar el estado natural del sitio, siendo así, el Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología (**PIAT**), un ejemplo del equilibrio sustentable que debe de existir en el desarrollo tecnológico y económico del futuro.*

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2017UD095
BITACORA: 26/MP-0048/07/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0738-17

VIGENCIA 03 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

El PIAT cuenta con el concepto urbano de "calles completas"; que incluye al peatón, ciclista, transporte colectivo, automóvil e infraestructura verde, de manera que se privilegien los espacios de convivencia urbana exteriores generando núcleos de interacción entre los usuarios del Parque.

Los arroyos y cauces menores de agua pluvial dentro del predio trazan las colindancias de los lotes y a su vez andadores peatonales protegidos del sol.

Los andadores transversales, que son trazados por los arroyos existentes, contarán con cubiertas ligeras con páneles solares integrados. Por lo cual, además de brindar sombra a los usuarios, generarán energía, además, los andadores trazados por los arroyos, se constituirán como parques lineales que aprovecharán el cauce pluvial del terreno natural mediante infraestructura verde, creando jardines de filtración para la vegetación existente y nueva….

….El sitio del proyecto posee áreas con vegetación de Matorral xerófilo de tipo mezquital, ***(ANEXO 5),*** *y anteriormente estos terrenos se dedicaban a la actividad pecuaria, por lo que, se tiene la necesidad de solicitar en materia de impacto ambiental el cambio de uso de suelo de terreno forestal a otro uso.*

Por lo anterior, el presente proyecto comprende el desmonte de vegetación en el área de sistema de vialidades, ciclocarriles y banquetas-andadores peatonales; tanque de almacenamiento de agua y su acceso, así como en áreas de estacionamiento con 870 cajones y en el área de 12 lotes, en estos últimos existirá la restricción de ocupación del suelo no mayor a 70% de la superficie de cada lote y se obligará a dejar un área permeable (área verde natural) como mínimo del 15% de la superficie total de cada lote aumentado como mínimo el área verde del desarrollo urbano en 0.72 Has, que sumadas a las 3.96 Has de áreas verdes darán un total de 4.68 Has (30.3%) de áreas verdes con cubierta vegetal nativa…."

III. Que de acuerdo con el Resultando III la información en alcance referida por el **C. Arq. ROGELIO COTA ESTÉVEZ** consiste en la descripción de la obra del Tanque de agua y línea de conducción que abastecerá de agua potable al parque de innovación y aplicación de Tecnología de acuerdo a lo siguiente:

"…y se desarrollará en una superficie de 15.45 HAS y asociado a éste se tendrá tanque de almacenamiento de agua y línea de conducción de agua en una superficie de 1,444.98 m2….El presente proyecto se ubica dentro de los límites del Centro de Población de la Ciudad de Hermosillo e incluye tecnologías sustentables, como energía solar, reutilización del agua, aulas de capacitación, vialidades y cajones de estacionamientos.

El abastecimiento de agua será a través de la red de agua potable del municipio mediante los pozos que opera en el Ejido La Victoria, enviando el agua potable a un tanque metálico 103 m3 de capacidad, ubicado en la parte alta del cerro del lado Sur al sitio del proyecto y a una distancia de 1,337 mts, el tanque se situará en un área de 169.00 m2, sobre una base de concreto de 10 cm de espesor, con tubería de acero de 8 pulgadas de diámetro para el llenado de agua al tanque y tubería de 6 pulgadas de diámetro para abastecimiento de agua por gravedad en volumen de 8.6 Lts por segundo al Parque de Innovación y Aplicación de Alta Tecnología.

…En el sitio del tanque de agua y línea de conducción, sólo se realizará limpieza en las áreas de trabajo, dado que en la zona ocurre una muy baja densidad de vegetación y las especies tienen una distribución

aislada, que permite pasar la línea de conducción de agua sin tener que remover plantas, asimismo, en el sitio de ubicación del tanque de agua.
Los lotes se han clasificado en cluster (núcleos) los cuales estarán conectados entre sí, siendo los siguientes:

Cluster de Minería: Superficie 1.2 Has, área de lotes 11,235.12 m²
Cluster Tecnologías de la Información: Superficie 0.64 Has, área de lotes 3,850.50 m².
Cluster Energías Renovables: 0.8 Has, área de lotes 7,345 m²
Cluster Agroalimentos: Superficie 0.6 Has, área de lotes 4,571 m².
Cluster Manufactura Avanzada: Superficie 1.56 Has, área de lotes 10,589 m².

El plano de conjunto del proyecto se presenta en el ***ANEXO 3.***

Resumen de obras

INFRAESTRUCTURA	*SUPERFICE*	***PORCENTAJE (%)***
Cluster de Minería	*1.2 Has*	*7.8%*
Cluster Tecnologías de la Información	*0.64 Has*	*4.1%*
Cluster Energías Renovables	*0.8 Has*	*5.2%*
Cluster Agroalimentos	*0.6 Has*	*3.9%*
Cluster Manufactura Avanzada	*1.56 Has*	*10.1%*
Sistema de vialidades, ciclocarriles y banquetas-andadores peatonales	*2.23 Has vialidades (asfalto) +1.92 Has banquetas y andadores (concreto) =* ***4.15 hectáreas***	*26.9%*
cajones de estacionamiento (asfalto)	*2.54 Has (901 cajones)*	*16.4%*
Areas verdes nativas	*3.96 Has*	*25.6%*
AREA TOTAL DE PREDIO	*15.45 Has*	***100%***
Tanque de agua y línea de conducción	*00-14-43.98 Has*	

"Del predio de 20-00-00 Has las 15-45-22.24 Has que serán utilizadas por el proyecto…"

"Las coordenadas UTM WGS 84, de la línea de conducción de agua y tanque de almacenamiento de agua que comprenderán una superficie de 1,443.98 m², se ubican en el predio del Fideicomiso HERMOSILLO PUERTA NORTE (400-00-00 Has), en la Fracción 2-A con superficie de 370-38-37.95 Has del cual se deriva el predio para el Parque de

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2017UD095
BITACORA: 26/MP-0048/07/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0738-17

VIGENCIA 03 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

Innovación y Aplicación de Tecnología, en la Fracción 2D-B de 20-00-00 Has, las coordenadas UTM WGS 84 son las siguientes:"

TRAZO DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA A TANQUE DE AGUA		
VERTICE	*COORDENADAS UTM WGS 84*	
	X	*Y*
C	*508,051.3737*	*3,228,361.2494*
21	*508,057.3790*	*3,228,347.6256*
20	*508,198.2449*	*3,288,348.2001*
19	*508,269.1615*	*3,228,339.1895*
18	*508,405.2309*	*3,228,297.5047*
17	*508,483.4734*	*3,228,288.8782*
16	*508,553.3991*	*3,228,295.2142*
15	*508,711.0843*	*3,228,336.9341*
14	*508,816.0991*	*3,228,338.5695*
13	*508,817.8102*	*3,228,363.5480*
LONGITUD: 786.83 metros lineales		

TRAZO DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA DE TANQUE DE AGUA A PIAT		
VERTICE	*COORDENADAS UTM WGS 84*	
	X	*Y*
1	*508,038.0737*	*3,228,373.0815*
2	*508,023.2027*	*3,288,372.2019*
3	*508,003.0160*	*3,228,369.7348*
4	*507,987.8155*	*3,228,370.8341*
5	*507,976.3018*	*3,228,370.9619*
6	*507,966.6315*	*3,228,370.2844*
7	*507,958.5628*	*3,228,371.1164*
8	*507,952.6700*	*3,228,371.9845*
9	*507,942.3630*	*3,228,374.1833*
10	*507,928.6781*	*3,228,382.2158*
11	*507,920.1154*	*3,228,408.0253*
12	*507,912.6866*	*3,228,434.1837*
13	*507,892.9287*	*3,228,502.2997*
14	*507,884.7340*	*3,228,525.9488*
15	*507,878.7181*	*3,228,550.2437*
16	*507,869.4476*	*3,228,600.6912*
17	*507,855.8158*	*3,228,661.7683*
18	*507,837.1443*	*3,228,708.6310*
19	*507,810.7144*	*3,228,751.5989*
20	*507,788.6677*	*3,228,815.8682*
21 a	*507,763.4412*	*3,228,889.4075*

22	*507,727.1102*	*3,228,934.4544*
23	*507,701.5141*	*3,228,973.5827*
24	*507,678.9702*	*3,229,036.1035*
25	*507,578.7617*	*3,229,459.4706*
26	*507,556.8218*	*3,229,540.9565*
LONGITUD: 1,337.00 metros lineales		

POLÍGONO DEL AREA DEL TANQUE DE AGUA		
VERTICE	*COORDENADAS UTM WGS 84*	
	X	*Y*
A	*508,038.0737*	*3,228,374.5494*
B	*508,051.3737*	*3,288,374.5494*
C	*508,051.3737*	*3,228,361.2494*
D	*508,038.0737*	*3,228,361.2494*
A	*508,038.0737*	*3,228,374.5494*
AREA: 176.89 m²		

Construcción: Tanque de agua potable y líneas de conducción de agua

Se realizará limpieza en las áreas de trabajo, dado que en la zona ocurre una muy baja densidad de vegetación y las especies tienen una distribución aislada, que permite pasar la línea de conducción de agua sin tener que remover plantas, asimismo, en el sitio de ubicación del tanque de agua.

Posteriormente, en el sitio del tanque, se realizará nivelación del terreno y se construirá plantilla de concreto f'c=250 kg/cm2, tipo "duramax", acabado pulido en piso. Se utilizará acero de refuerzo fy = 4200 kg/cm2 en varillas del No. 2 al No 8.

Para proteger el tanque de agua, se instalará una cerca metálica rejacero de 2.10 m. de altura, con postes metálicos a cada 2.50 m. anclados en concreto 50 cm. mínimo, colocada de acuerdo a especificación de fábrica.

El tanque para almacenamiento de agua será de acero, circular y con capacidad de almacenamiento de agua de 103 m³ y será situado sobre la plantilla de concreto.

La línea de conducción de agua, será subterránea, con un ancho de excavación de 60 cms y profundidad variable según la topografía del terreno, pero será en promedio de 1.5 mts.

La línea de conducción de agua será de tubería de acero, se ha divido en dos secciones, en relación al tanque de agua:

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2017UD095
BITACORA: 26/MP-0048/07/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0738-17

VIGENCIA 03 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

La primera línea de conducción de agua, se conectará desde los límites del predio del Fideicomiso HERMOSILLO PUERTA NORTE, (y del cual se deriva el predio para el Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología), a la línea hidráulica existente que viene de San Pedro y pozos del Ejido La Victoria operados por Agua de Hermosillo; la tubería será de acero de 8" de diámetro y tendrá una longitud de 786.83 metros lineales, desde la conexión a la línea existente hasta el tanque de agua.

La segunda línea de conducción de agua será de 6" de diámetro y longitud de 1,337.00 metros lineales desde el tanque de agua hacia la entrada al Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología.

No se evalúa el impacto ambiental para la línea de conducción de agua y tanque de almacenamiento de agua ya que no habrá desmontes y las etapas de construcción y operación serán incluidas en la Licencia Ambiental Integral para su autorización ante la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (CEDES), por ser su competencia."

IV. Que de acuerdo a lo manifestado por el **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ** las características del sitio del proyecto son las siguientes:

"Que la topografía del terreno fuera lo más semiplana posible, lo que facilita los trabajos y el menor movimiento de suelo y alteración de la topografía.

Que se cuenta con disponibilidad de agua potable y para riego de áreas verdes, proporcionada por la dependencia AGUA de Hermosillo, mediante pozos que opera en el Ejido La Victoria.

Se trata de un área con acceso de vías de comunicación directa desde la ciudad de Hermosillo, tanto por el Blvd. Enrique Mazón López y la carretera federal No. 15 tramo Hermosillo-Santa Ana, como por el Blvd. Gustavo Mazón López, que también se conecta a la Carretera Federal No 15.

*Que el predio tuviera la menor cubierta vegetal posible, en el área de obras, tal como ocurre en el sitio del proyecto, a fin eregir las edificaciones entre la vegetación existente, sin alterar el estado natural del sitio, siendo el Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología, un ejemplo del equilibrio sustentable que debe de existir en el desarrollo tecnológico y económico del futuro. (**ANEXO 5**).*

El área del predio presenta elementos vegetales característicos de matorral xerófilo, los cuales se distribuyen de manera dispersa dentro del predio y en los predios colindantes, no existiendo ecosistemas únicos o de características relevantes que deban conservarse, dada, además su colindancia a infraestructura de servicios.

Por otra parte , el sitio ha sido perturbado con anterioridad ya que se había venido utilizando como terreno de agostadero con actividad pecuaria, lo que reduce el impacto ambiental al ecosistema, la presencia de fauna silvestre es relativamente baja y además, en el entorno inmediato al proyecto existe la carretera Federal No. 15, torres y línea de transmisión eléctrica y gasoducto, así como vegetación secundaria arbustiva en mezquital, la cual es producto de la destrucción parcial de la

vegetación primaria, por lo que se observan tanto en el predio como en las colindancias, áreas sin vegetación original pero con pastos o bien con individuos nativos dispersos.

V. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que dentro de la vinculación del proyecto ***"Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el proyecto Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología, en el Municipio de Hermosillo, Sonora"*** con los **ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL y en su caso, con la regularización del Uso del Suelo, siguientes:**

Información Sectorial.- Dentro de este tema el **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ** manifiesta lo siguiente:

"....El Fideicomiso Impulsor ha preparado un proyecto ejecutivo denominado "Ciudad del Conocimiento", en una superficie de 700 hectáreas en la parte norte de la Ciudad de Hermosillo, cuyo fin es proporcionar espacios a las instituciones de educación superior que ya están saturados en esta ciudad, como son la Universidad de Sonora (UniSon), el Instituto Tecnológico de Hermosillo (ITH), el Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora (CESUES), la Universidad Tecnológica de Hermosillo (UTH) y el Campus Sonora Norte del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM-CSN).
Dentro de la Ciudad del Conocimiento, se tiene previsto incluir el presente proyecto, ***Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología,*** *en el cual se instalarán universidades y colegios relacionados con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, desarrollándose en una superficie de 15.45 Has de las 700 Has de la Ciudad del Conocimiento, con lo cual se pueda atender a la población estudiantil de nivel superior del estado, así como de otros estados de la república y extranjeros, teniendo un alto impacto social en el ámbito educativo y la generación de empleos, en un sitio cuya cubierta vegetal del suelo es muy baja, pero el uso del suelo que se propone será más productivo a largo plazo..."*

"...Por lo anterior, el sitio del proyecto tiene aptitud para uso de infraestructura educativa, dentro del apartado otros sectores de interés y en el de coadyuvante del desarrollo, ya que como cita el presente Programa de Ordenamiento Ecológico General: por su escala y alcance, el POEGT no tiene como objeto autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales. Cada sector tiene sus prioridades y metas, sin embargo, en su formulación e instrumentación, los sectores adquieren el compromiso de orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, apegándose a este postulado el presente proyecto..."

VI. Que en cuanto a la descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto ***"Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el proyecto Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología, en el Municipio de Hermosillo, Sonora"***

"De acuerdo al ***Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio,*** *y sus políticas ambientales, éste señala que el sitio del proyecto se ubica en un área que es de Aprovechamiento sustentable y restauración y, de Prioridad de Atención Baja; y el* ***Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora,*** *señala que el proyecto, se ubica en la*

SEMARNAT
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2017UD095
BITACORA: 26/MP-0048/07/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0738-17

VIGENCIA 03 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

UGA 500-0/01 Llanura aluvial, área considerada con actividad sustentable y de conservación de ecosistemas desérticos, mientras que el ***Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo,*** *determina que el sitio del proyecto se ubica dentro de los límites del Centro de Población de Hermosillo, dentro de la zona considerada como Límite de Crecimiento Primera Etapa, y en Uso de Suelo Mixto. Por lo tanto, es factible la construcción y operación del proyecto, al ubicarse en una zona perturbada por la actividad pecuaria, agrícola, línea de transmisión eléctrica, gasoducto, caminos, carretera, instituciones educativas e infraestructura urbana; actualmente el sitio del proyecto se venía utilizando para ganadería, por ello la presencia de pastizal inducido entre plantas nativas en el predio y áreas colindantes…."*

"Caracterización del predio donde se desarrollará el proyecto.
Especies en Protección

De acuerdo a los recorridos por el predio y los muestreos realizados sobre la vegetación, ocurren 2 especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

- *El palo fierro (Olneya tesota) en Protección especial (Pr) no endémica*
- *Guayacan (Guaiacum coulteri), Amenazada, no endémica*

El área de influencia, es una porción mínima de toda el área de distribución de estas especies, por lo que la ejecución del proyeto no implica ningún efecto sobre las poblaciones de estas especies, a pesar de que se estimaron 87 individuos por Ha de palo fierro (Olneya tesota), y 8 individuos por Ha de Guayacan (Guaiacum coulteri), por lo que se considera que estas especies están en muy baja densidad en el área del proyecto.

Considerando estas especie y las no listadas en la norma NOM-059-SEMARNAT-2010 en el área de desplante de obras, las que puedan ser rescatadas, serán rescatadas, trasplantándolas en las riberas de los arroyos y en áreas donde se conserve vegetación nativa en el predio y las que no sean susceptibles de rescate, serán trituradas y dispersados los residuos en las áreas donde se conserve vegetación, para que la materia orgánica se incorpore al suelo, Con el rescate de plantas, se asegura que, éstas permanecerán en el área de estudio.

Las especies de fauna silvestre terrestres, que serán afectadas en esta etapa son las de tipo menor que aún prevalecen en la zona como algunas liebres y roedores ya que el tránsito de vehículos por la carretera Federal No 15, caminos vecinales, presencia de ganado, torres y líneas de transmisión y gasoducto así como la baja cobertura de vegetación, han desplazado a la fauna silvestre, encontrándoles de manera ocasional en la zona, por lo tanto, se considera que se tendrá un impacto de muy bajo nivel en la fauna, ya que esta será ahuyentada durante la ejecución de las actividades de la etapa de preparación del sitio. Además, durante el recorrido por el sitio del proyecto no se detectaron especies de fauna mayores."

VII. Que en cuanto al diagnóstico ambiental manifestado por el **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ,** sobre el área de delimitación de estudio se tiene lo siguiente:

"….La tendencia del comportamiento de los procesos de deterioro ambiental en la zona donde se ubicará el proyecto Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología, se orientan hacia una pérdida de hábitat, como resultado de los cambios de uso de suelo, destinados, unos a uso agrícola y otros a ganadería con siembra de zacate buffel así como línea de transmisión eléctrica de CFE, gasoducto de

PEMEX, la carretera Federal No 15, instituciones educativas e infraestructura urbana, en la zona de influencia y, en el predio por la presencia de zacate buffel entre especies nativas del matorral xerófito.

De acuerdo a lo anterior, se aprecia un cambio de uso del suelo delimitado, conservándose en torno a éstos vegetación nativa.

En general en la zona no se aprecian afectaciones ambientales.
El proyecto trae consigo un incremento demográfico temporal, por la naturaleza del proyecto, sin embargo, se trata de parte de la misma población estudiantil de la Ciudad de Hermosillo, a la cual se le atenderá académicamente…"

VIII. Que no hubo solicitud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 40, 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

IX. Que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de algún decreto de Área Natural Protegida de competencia federal y/o estatal.

X. Que el **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ** presenta la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, de acuerdo a lo siguiente

"…En cuanto a vegetación, se estima que esta se verá afectada un 69.7% (10-77-02.01 Has) del predio (15.45 Has), removiéndose individuos de las especies Olneya tesota (palo fierro) Encelia farinosa (rama blanca), Jatropha cardiophylla (sangrengado), Acacia greggii (gatuño), Lophocereus chottii (cina), Cylindropuntia imbricata (sibiri), Randia sonorensis (papachio), Guaiacum coulteri (guayacán), Celtis reticulata (garambullo), Lycium andersonii (picacieso), Malva sylvestris (malva), Parkinsonia microphylla (palo verde), Acacia farnesiana (vinorama) estas serán las principales plantas, que serán afectadas para dar paso a la ejecución del proyecto.

Con la ejecución del presente proyecto se transformará el área del predio, al realizar obra civil, sin embargo se considera tener áreas verdes nativas en una superficie de 4.68 Has (30.3 % del área del predio), con la cual se mantiene parte de los servicios ambientales, además de que se protege esta área como sitio de recarga del acuífero, siendo benéfica esta acción para el medio, por los servicios ambientales que proporcionará (como captura de carbono, liberación de oxígeno, retención de suelo) además de hábitat para la fauna menor.

Por otro lado, se seguirá manteniendo la relativa ausencia de fauna silvestre, por lo que no se prevé un cambio en la situación que viene existiendo en el predio en relación a ésta en los últimos años, ocasionada por la actividad ganadera, por lo que se estima que no se tendrá un impacto importante sobre la fauna con el desmonte y despalme de la vegetación.

Durante la preparación y construcción se modificará la topografía del suelo, sin embargo, el suelo es semiplano por lo que es muy ligera la afectación; en estas etapas, la calidad del aire es cuando puede verse más afectada por los movimientos de suelo que se realizarán para alcanzar los niveles y pendientes que se requieren para las obras a realizar, pero pasando estas etapas el levantamiento de polvo será mínimo.

En cuanto a los arroyos menores que son de temporal y que cruzan el predio estos serán mantenidos con sus cursos naturales y continuarán aguas abajo al río San Miguel.

Durante la operación del proyecto, el paisaje se verá modificado por la presencia de vialidades, banquetas, andadores, estacionamientos y las edificaciones, sin embargo, se conservara parte el escenario de la vegetación que existe en el predio, al eregirse las edificaciones entre la vegetación."

XI. Que el **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ** presenta la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales residuales, de acuerdo a lo siguiente:

Impactos residuales.
Como impacto residual se considera la erosión del suelo ya que ésta aunque mínima seguirá persistiendo en el sitio, a pesar de que con la altura de las edificaciones a construir, se forme una cortina contra el viento.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.
El área de estudio presenta un escenario ambiental alterado por la presencia de áreas de ganadería, algunas de agricultura, torres y líneas de transmisión eléctrica, gasoducto de PEMEX, asentamientos humanos, caminos de terracería, carretera federal No. 15, instituciones educativas e infraestructura urbana con alteraciones al ambiente tanto en suelo, aire, vegetación y fauna, que va de baja a media en el ecosistema, esto debido principalmente a las características topográficas de la zona y a la ocupación y aprovechamiento de los terrenos por el hombre principalmente para actividad pecuaria.

Dentro de la zona del proyecto se tienen identificadas zonas que han sufrido algún deterioro cuya causa principal ha sido en gran medida las actividades socioeconómicas ya que se observan áreas dedicadas a la actividad pecuaria. Por otro lado, se percibió que se da la pérdida y fragmentación de la cobertura vegetal, baja erosión del suelo y reducción del hábitat y desplazamiento de la fauna, por la cercanía de la carretera federal No. 15, la propia actividad pecuaria que se ha efectuado en el predio y predios colindantes y, por las áreas de agricultura y asentamientos humanos.

La zona donde se desarrollará el proyecto tiene un alto potencial para establecer infraestructura para el desarrollo de la ciencia y tecnología, al estar dentro de los límites del Centro de Población de la Ciudad de Hermosillo.

El escenario sin proyecto sería el no cambio de uso de suelo de terreno forestal, por lo que se tendría el siguiente escenario:

Se mantendría la baja densidad natural de vegetación del predio e incluso podría seguir reduciéndose por continuar el ramoneo de la actividad pecuaria; también estaría ocurriendo levantamientos de polvo por acción del viento afectando momentáneamente la calidad del aire; el suelo se compactaría por la presencia del ganado, reduciendo la capacidad de filtración del suelo; la fauna seguiría manteniéndose ahuyentada por la actividad pecuaria, agrícola, caminos tipo

brecha, carretera federal, líneas de transmisión eléctrica, gasoducto de Pemex, que ocurren en la zona. No ocurriría cambios en la topografía del predio y se mantendrían los escurrimientos naturales de la zona.

Rubro	Escenario ambiental considerando el proyecto sin mitigación	Escenario ambiental con el proyecto y medidas de mitigación
Suelos	Con la ejecución del proyecto, se le dará al suelo su vocación de aprovechamiento sustentable establecida, en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y de conservación en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora, así como el uso mixto (servicios) que plantea el Programa de desarrollo urbano del Centro de Población de Hermosillo, Son., sin deterioro grave del medio ambiente y generando empleos. Con la ejecución del proyecto, durante el desmonte, se estará generando levantamientos de polvo. La afectación sobre el suelo solamente se dará dentro de los sitios de trabajo, por lo que se espera que represente una ligera modificación.	Dado que el desmonte no es al 100% en el predio, se mantendrán áreas verdes nativas con su suelo original, y las edificaciones eregidas entre la vegetación a conservar, ayudarán a reducir la erosión del suelo, asimismo, las áreas verdes en las riberas de los arroyos que ocurren en el predio, contribuirán a reducir la erosión del suelo, favorecerán la filtración de agua al suelo y evitará su compactación, y mejorarán la calidad del paisaje. En el suelo no será apreciable la ligera alteración de la topografía del suelo. Se aplicarán riegos para mitigar el levantamiento de polvo
Atmósfera-Paisaje	Ocurrirán levantamientos de polvo por el desmonte de vegetación y movimientos de suelo, así como emisiones de gases y ruido, afectando la calidad del aire, por la operación de maquinaria.	Los levantamientos de polvo serán mitigados aplicando riegos, sin embargo, serán fugaces; en cuanto a las emisiones de gases y ruido, se dará un mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipos a fin de que sean mínimas estas emisiones, reduciendo las posibles afectaciones al medio.
Fauna	La utilización de maquinaria para las actividades del proyecto desde el desmonte, generan ruido, el cual puede ocasionar el ahuyentamiento de la fauna en forma temporal.	Durante el desmonte, se ahuyentará a la fauna que pudiera haber en el predio y sus colindancias, hacia la zonas con mayor vegetación, para evitar que sea dañada por las actividades del proyecto. Por otra parte, con la operación del proyecto la fauna seguirá manteniéndose ahuyentada, así como por la actividad pecuaria de los alrededores, el tránsito de vehículos por la carretera federal No 15 y caminos de terracería.

Rubro	Escenario ambiental considerando el proyecto sin mitigación	Escenario ambiental con el proyecto y medidas de mitigación
Residuos	La generación de residuos sólidos, peligrosos (aceites lubricantes gastados) y de manejo especial son manejables *in situ*, sólo en caso de descuido se estaría afectando la calidad del paisaje por posible dispersión de estos, y contaminación al suelo, sobretodo de derrames de combustibles y aceite.	Los residuos generados, serán colectados y retirados en forma periódica, para evitar que se dispersen en el medio. Para prevenir arrastres en caso de lluvias torrenciales, los residuos no se ubicarán en sitios de arroyos, serán colectados y depositados en contenedores en el área de apoyo y, trasladados a relleno sanitario o retirados por prestadores de servicios, según el tipo de residuo; de este modo se tendrá un área limpia y sana.
Hidrología	Se respetará el curso natural de los arroyos que ocurren en el predio y que conducen los escurrimientos superficiales. No se tendrá afectación al sistema hídrico subterráneo,	Se respetará el curso natural de los arroyos que conducen los escurrimientos superficiales de la precipitación pluvial, para que continúen su curso aguas abajo por predios vecinos, de este modo, no se tendrá afectaciones ambientales en el curso de arroyos, en la zona y predio vecinos. No se tendrá afectación al sistema hídrico subterráneo, ya que el suministro de agua será proporcionado por Agua de Hermosillo.

Programa de Vigilancia Ambiental

Los objetivos del programa de monitoreo son principalmente vigilar que cada actividad se realice según el proyecto y según las condiciones en que sea autorizado; así como determinar la eficacia de las medidas de protección ambiental que han sido propuestas y en su caso corregirlas.

Acciones del Programa de Vigilancia Ambiental

El programa de vigilancia establece para el correcto funcionamiento del mismo los siguientes indicadores de impactos ambientales:

Seguimiento de las emisiones de polvo y ruido.
Para el seguimiento de las emisiones de polvo, producidas en su mayor parte por la maquinaria que se utilizará en el desmonte y movimientos de suelo, se realizarán visitas periódicas sin previo aviso a todas las zonas del proyecto donde se localicen las fuentes emisoras. En esas visitas se observará si se cumplen las medidas adoptadas como son:

- *Regar las superficies donde potencialmente puede haber una cantidad superior de polvo.*
- *Velocidad reducida de los vehículos y camiones que trabajen en la obra.*

Todos los vehículos automotores utilizados, deberán contar con su certificado de verificación de contaminantes y/o registro de última afinación. La toma de datos se realizará mediante inspecciones visuales periódicas en las que se estimará el nivel de polvo existente en la atmósfera y la dirección predominante del viento estableciendo cuales son los lugares afectados. Las inspecciones se realizarán en las horas del día donde las emisiones de polvo se consideren altas. Como norma general, la primera inspección se realizará antes del comienzo de las actividades para tener un conocimiento de la situación previa y poder realizar comparaciones posteriores.

Seguimiento de afecciones al suelo.
Las acciones que pueden afectar los suelos son, sobre todo, las actividades durante la etapa de desmonte, despalme y cortes de suelo. Para lo cual se realizaran visitas periódicas para poder observar directamente el cumplimiento de las medidas establecidas para minimizar el impacto, evitando que las operaciones se realicen fuera de las zonas señaladas para ello.

En el despalme inicial y cualquier otro movimiento de tierra para minimizar el fenómeno de la erosión y evitar la posible inestabilidad de los terrenos más allá de lo necesario, se reducirá en la medida de lo posible al área de trabajo siempre dentro del área destinada al proyecto.

Acopio de la tierra vegetal de forma que posteriormente se pueda utilizar para reforestaciones.

Se realizarán observaciones en las zonas aledañas al proyecto, con el fin de detectar cambios o alteraciones no tenidas en cuenta en el presente estudio.

Los posibles cambios detectados en el entorno del área del proyecto se registrarán y analizarán para adoptar en cada caso las medidas correctoras necesarias. Se realizará un estudio detallado de las zonas afectadas, adoptando nuevos diseños los cuales se intentarán ejecutar con la mayor brevedad posible.

Seguimiento de afecciones a la flora y fauna
Se seguirá el control de las medidas elegidas para la minimización de los impactos a la flora y fauna del lugar que pudiera ser afectada por las obras del proyecto.

Si se detectara alguna nueva afección a la vegetación en torno al área del proyecto o la fauna de la zona, se procedería al estudio de la misma y a la adopción de nuevas medidas correctoras para intentar corregir los problemas encontrados.

Durante la fase de operación los aspectos a tener en cuenta en el Programa de Vigilancia Ambiental son los siguientes:

- *Seguimiento de las medidas de mitigación contempladas en el presente estudio y de las medidas propuestas por la autoridad.*
- *Seguimiento de las afecciones a la fauna en general, principalmente en el entorno cercano al área del proyecto.*

Se presentarán Informes sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental, desde la fecha de la aprobación del proyecto por parte de SEMARNAT, se presentará un informe sobre el desarrollo del Programa y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras adoptadas para este estudio. En estos informes se concretarán los siguientes puntos:

- *Seguimiento de las medidas para la protección de la atmósfera.*
- *Seguimiento de las medidas para la protección del suelo.*
- *Seguimiento de las medidas para la protección de la vegetación del entorno.*
- *Seguimiento de las afecciones a la fauna.*
- *Seguimiento de los niveles sonoros*
- *Correlación de los datos existentes entre las distintas actividades de la obra y los efectos e impactos que se van produciendo.*

Eficacia real observada de las medidas de mitigación propuestas, corrección de fallas y en caso de detectarse un impacto no previsto en este estudio, aplicar medidas correctivas al respecto.

En la supervisión ambiental, se deberá registrar en bitácora todas las observaciones referentes al factor ambiental, por lo tanto, esta actividad la deberá de realizar personal con el perfil más indicado para verificar que las medidas arriba propuestas se realicen de manera correcta.

XII. Que de la evaluación del impacto ambiental del proyecto ***"Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología"*** promovido por el **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ** concluye lo siguiente:

"...La ubicación del proyecto no implica el uso de ecosistemas únicos o excepcionales de la región y no se trata de hábitat específico para alguna especie, que pudiera limitar el cambio de uso del suelo.

El cambio de uso de suelo para la ejecución del proyecto, resulta viable toda vez que las condiciones de uso actual del suelo en el predio no son aptos para actividades forestales de manera redituable a nivel regional y la actividad ganadera que se ha venido realizando, está limitada por la disponibiidad de agua para el ganado.

Con la ejecución del proyecto no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua ó la disminución en su captación, ya que el proyecto se ejecutara en una superficie de 15-45-22.24 Has, mismo que esta colindante a zona de agostadero con algunos elementos de la vegetación de mezquital xerófilo, por lo que no se compromete la biodiversidad al ocurrir 20 especies de flora en el sitio y con amplia distribución en la región y, ser escasa la presencia de fauna silvestre; no se provocará la erosión del suelo y tampoco habrá interrupción de cursos hidrológicos y alteración de la calidad del agua, ya que en la operación del proyecto, las aguas residuales serán tratadas y reutilizadas en riego de áreas verdes; además el cambio de uso de suelo alternativo que se propone para establecer el Parque

de Innovación y Aplicación de Tecnología, es más productivo a largo plazo desde el punto de vista de investigación, desarrollo y formación de recursos humanos profesionales, por lo que el uso del suelo que se propone no representa una actividad de alto riesgo que pudiese provocar deterioro ecológico…."

XIII. Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que el proyecto ***"Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el proyecto Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología, en el Municipio de Hermosillo, Sonora"*** es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante **cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe**, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también el **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ** aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción XII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción VII, 5 inciso O fracción II (cambio de uso de suelo de áreas forestales a cualquier otro uso), 44, 45, fracción II, 48, 49 y 57 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto ***"Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el proyecto Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología, en el Municipio de Hermosillo, Sonora"*** de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental el Cambio de Uso del Suelo de Áreas Forestales, al **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ**, para desarrollar el proyecto ***"Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el proyecto Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología, en el Municipio de Hermosillo, Sonora"***, mediante el cambio de uso de suelo de terreno

forestal de un predio de 20 Has una superficie de 15.45 Has. dentro del municipio de Hermosillo, Sonora.

El área del proyecto ***"Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el proyecto Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología, en el Municipio de Hermosillo, Sonora"***, abarca 15-45-22.24 Has, cuya poligonal es la siguiente:

Coordenadas UTM de la polígonal del proyecto

v	COORDENADAS UTM	
	Y	X
1	3,229,832.82	507,470.87
2	3,229,539.35	507,540.05
3	3,229,604.84	508,035.75
4	3,229,902.26	507,996.45
SUPERFICIE=15-45-22.24 HAS		

COLINDANCIAS	
RUMBO	COLINDANTE
Norte	Con terrenos de agostadero del predio El Tijerito.
Sur	Con terrenos de agostadero
Oeste	Con carretera federal No 15 y gasoducto.
Este	Con terrenos de agostadero, torres y línea de transmisión eléctrica.

Las obras principales contempladas en el proyecto ***"Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el proyecto Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología, en el Municipio de Hermosillo, Sonora".***

USOS DE SUELO[1]	USOS DE SUELO POR EL PROYECTO	SUPERFICIE (m^2)	PORCENTAJE (%)
RESUMEN			
Producción	Área de desplante de obras	107,702.01 m^2	69.7%
Restauración	No se tiene		
Conservación	Áreas verdes nativas	46,820.23	30.3%
TOTAL		154,522.24 m^2.	100%
Tanque de agua y línea de conducción	Abastecimiento de agua potable	1,443.98 m^2.	

Se planea desmontar 107,702.01 m2 (10-77-02.01 Has) dentro de 154,522.24 m2 (15-45-22.24 Has) del predio para desarrollar el proyecto.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2017UD095
BITACORA: 26/MP-0048/07/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0738-17

VIGENCIA 03 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

VEGETACION	SUPERFICIE (HAS)	PORCENTAJE (%)	TIPO DE COMUNIDAD
Con vegetación	10-77-02.01 Has	69.7 %	Mezquital xerófilo
Vegetación a conservar	4-68-20.23	30.3	Mezquital xerófilo
TOTAL	15-45-22.24	100.00%	

Programa general de trabajo del proyecto es el siguiente.

Actividad	**Meses**								
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Topografía (Delimitación Sitio)									
Rescate y reubicación de Flora y fauna									
Desmonte y limpieza del terreno									
Construcción.									

No omito, manifestar que para el servicio de agua potable es competencia del organismo operador Agua de Hermosillo otorgar dicho servicio para el desarrollo del ***Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología;*** **además esta Secretaría no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA** para las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono de **03 AÑOS** del proyecto denominado ***"Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el proyecto Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología, en el Municipio de Hermosillo, Sonora"*** dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y serán prorrogados a juicio de esta Secretaria, siempre y cuando el **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ** lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, durante los 30 días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ** ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2017UD095
BITACORA: 26/MP-0048/07/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0738-17

VIGENCIA 03 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

TERCERO.- El C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ., debe de presentar a esta Delegación, 15 días antes de dar inicio a las actividades del desmonte de vegetación forestal, un programa de rescate en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para eficientar la supervivencia y de seguimiento en caso de estar presentes las especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que al momento de ejecución del proyecto fueran identificadas y de cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.

CUARTO.- El **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ,** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

QUINTO.- El **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ,** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero de cambio de uso de suelo de áreas forestales, no constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

SEPTIMO.- El **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ,** debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje,

incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ,** debe elaborar un **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante el desmonte en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- El **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ,** debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La autorización otorgada al **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ,** es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ,** para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ,** tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2017UD095
BITACORA: 26/MP-0048/07/17

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0738-17

VIGENCIA 03 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

Para las etapas de construcción de obras y operación del proyecto ***"Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el proyecto Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología, en el Municipio de Hermosillo, Sonora"***, el **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ,** debe gestionar las autorizaciones correspondientes ante la autoridad Estatal y/o Municipal competente.

El C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable emitido por esta Secretaría.

DECIMOSEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- El C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ,** es la única entidad responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo de área forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- El C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido

otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. ARQ. ROGELIO COTA ESTÉVEZ,** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capitulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

16 OCT. 2017

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, México D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA Centro Negoplaza.2 piso, Hermosillo, Sonora.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/DMVL/GDGS/EEFB/*2017.

C: \ Ggonzalez \ Documentos \ Unidad de Gestión \ Resolutivos\ Resueltos 2017 \ 0738-2017-CUS-Parque-de-Innovacion-y-Aplicacion-Tecnologica.doc